



RAD. 2011-00209 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 26 de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por EUCARIS LOZANO BORRET contra UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, dándole cuenta del memorial de fecha 5 de abril de 2022, presentado por la parte actora a través del cual solicita impulso del proceso decretando las medidas de embargo y secuestro. Sobre el particular le informo que a través de auto adiado 13 de diciembre de 2021, se ordenó oficiar al Ministerio de Educación Nacional a fin que informara a esta agencia judicial si la Universidad Autónoma del Caribe aún se encuentra intervenida, habiendo dado respuesta a esa orden mediante escrito de fecha 19 de abril del cursante año, a través del cual la Universidad Autónoma del Caribe remitió la Resolución 002865 08 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se aprobó el plan de pagos presentado por la Universidad Autónoma el 22 de febrero de 2022. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



Radicación: 08-001-31-05-009-2011-00209-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EUCARIS LOZANO BORRET
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Barranquilla, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado minuciosamente el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicitó el decreto de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia mediante escrito adiado 5 de abril de 2022, asimismo se observa que la entidad demandada aporta la Resolución 002865 08 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se aprobó el plan de pagos presentado por la Universidad Autónoma el 22 de febrero de 2022, solicitando al Juzgado no decretar medidas cautelares respecto de los bienes y dineros de propiedad de dicha institución, por cuanto los Institutos de Salvamentos adoptados por parte del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL favor de dicha universidad, mediante Resolución No. 03740 de marzo del año 2018 se encuentran activos a la fecha.

Así, revisadas las documentales aportadas por la demandada con el escrito del 5 de abril de 2022, se advierte que si bien aporta la Resolución 002865 08 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se aprobó el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe, omitió remitir con dicho escrito copia del mencionado plan de pagos, por consiguiente, a fin de verificar el término establecido para el pago de acreencias laborales, así como el turno en el cual se encuentra el asunto de la referencia se ordena que por secretaria se oficie a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE para que remita a esta agencia judicial copia del plan de pagos aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1°. OFICIESE a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE para que remita a esta agencia judicial copia del plan de pagos aprobados por la Resolución 002865 08 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2°. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza